



CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

RESOLUCIÓN del Rectorado de día 17 de febrero de 2025 por la cual se abre la convocatoria para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

El premio extraordinario de doctorado es el reconocimiento que concede la Universidad de las Illes Balears para distinguir a los autores y las autoras de las tesis doctorales que por su calidad, impacto y proyección en sus respectivos ámbitos de conocimiento se consideran de una calidad remarcable.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB de 22 de mayo), y cumpliendo lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo Normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears

RESUELVE

Primero. Convocar los premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de las Illes Balears.

Segundo. Aprobar las bases que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Tercero. Aprobar el período de las tesis que pueden optar al premio en esta convocatoria, así como los criterios específicos para cada programa, y los tribunales que valorarán las solicitudes de los candidatos, que figuran en los siguientes anexos de esta convocatoria.

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella pueden ser impugnados de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo hago publicar para que se tome conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El Rector,
Jaume Carot

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se regirá por el Acuerdo Normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

El período de las tesis que pueden optar al premio de esta convocatoria, así como los criterios establecidos por cada comisión académica y la composición del tribunal que valorará a los candidatos se detallarán en los anexos.

2. Beneficiarios

Podrán participar las/os doctoras/es que:

- a) hayan defendido su tesis doctoral en el bienio/período indicado en el anexo correspondiente y que hayan obtenido la calificación de «Sobresaliente cum laude»;
- b) hayan presentado en tiempo y forma la documentación solicitada en la convocatoria.

Las/os doctoras/es que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo fijado para la correspondiente convocatoria no podrán recibir el premio extraordinario que se convoca y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

3. Formalización de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formalizar la solicitud y presentar la documentación requerida mediante la aplicación habilitada al efecto: https://postgrau.uib.es/premio_extraordinario.

El plazo de presentación de solicitudes será del 01 de marzo de 2025 al 01 de abril de 2025.

En relación con los méritos conseguidos con posterioridad a la defensa de la tesis, únicamente podrán tenerse en cuenta los conseguidos en los dos años posteriores a su defensa.

4. Tramitación de las solicitudes y comisión evaluadora

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la Escuela de Doctorado publicará en la página web la relación provisional de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario de la presente convocatoria.

Se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas, si procede, las reclamaciones presentadas, la Escuela de Doctorado publicará en su página web la lista definitiva de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario y remitirá al tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado, oídas las sugerencias de la Comisión Académica, las solicitudes y documentación de las/os doctoras/es.

5. Resolución de los premios

La comisión evaluadora designada por la Comisión Académica del programa de doctorado será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas.

Las comisiones deben valorar las tesis dentro del año académico siguiente a la convocatoria del premio y no podrán solicitar la realización de ningún ejercicio o prueba especial.

El tribunal evaluador recibirá la documentación de cada candidato/a para su valoración. Este tribunal deberá fijar fecha y hora para una reunión virtual en la que propondrán el candidato final a quien otorgar el premio extraordinario de doctorado y así lo harán constar en un informe razonado sobre la propuesta de premio extraordinario, de acuerdo a un modelo elaborado al efecto. Este informe deberá ir firmado electrónicamente por todos los miembros del tribunal.

Las comisiones pueden declarar desiertos los premios, que no podrán acumularse a otros programas de doctorado ni a otros cursos académicos.

Una vez elaborada la propuesta definitiva, esta debe ser ratificada por el Comité Ejecutivo de la Escuela de Doctorado, quien emitirá una resolución que elevará al Consejo de Dirección para su aprobación.

Una vez aprobada por el Consejo de Dirección, la propuesta será elevada al Consejo de Gobierno, que aprobará, si procede, la concesión del premio extraordinario.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución del premio extraordinario se hará pública en la [página web](#) de la Escuela de Doctorado.

Aquellos alumnos a quienes se les otorgue el premio extraordinario de doctorado pueden acogerse a la exención total del precio por la expedición del título correspondiente o, en su caso, a la devolución del importe de este. ([art. 8, de la disposición final sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020](#))

6. Datos de carácter personal

Los datos personales suministrados por los interesados podrán quedar incorporados a un fichero automatizado que constituye la base de datos de gestión de estudiantes, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.1. Datos del responsable

Universidad de las Illes Balears. Delegada de protección de datos. Son Lledó. Carretera de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma. Tel.: 971 25 97 93. Dirección electrónica: <dpo@uib.cat>.

6.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de las Illes Balears que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la convocatoria de los premios, en conformidad con aquello establecido en el Acuerdo Normativo 13084 del día 10 de abril

de 2019 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears, y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

6.3. Procedencia de los datos

La Universidad de las Illes Balears únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

6.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el 2025.
- Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de las Illes Balears.

6.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron y para determinar posibles responsabilidades que puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Es aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

6.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en cuanto a los datos facilitados y tratados. Para ejercer los derechos indicados, deben dirigirse por escrito a: Universidad de las Illes Balears, Secretaría General, a la atención de la delegada de protección de datos, ctra. de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma (Illes Balears), o a la dirección electrónica <dpo@uib.es>.

6.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

Las personas interesadas también tendrán el derecho a reclamar ante la autoridad de control en: <<https://www.aepd.es>>. Del mismo modo, las personas interesadas tienen habilitada la dirección <dpo@uib.es> para cualquier información, sugerencia, petición de

ejercicio de derechos o resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

6.8. Políticas de privacidad de la Universidad de las Illes Balears

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en:
<<https://seu.uib.cat/es/Serveis/LOPDGDD/Politica-Privacitat/Enllac-Politica-de-privacitat.cid576221>>.

Anexo II

Programa de doctorado en Educación

1. Período

Pueden optar a esta convocatoria de premio extraordinario de doctorado en Educación las tesis defendidas durante el período 2019-21, que comprende los años académicos 2019-20 y 2020-21.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

0. La tesis doctoral y la explicación razonada de los miembros del tribunal sobre la recomendación de que la tesis obtenga el premio extraordinario (hasta 10 puntos)

Deben tenerse en cuenta los informes secretos sobre la idoneidad para el premio extraordinario emitidos por los miembros del tribunal, además de la Mención de Doctorado Europeo/Internacional, así como la calidad de la propia tesis, según los informes y las calificaciones aportadas por el tribunal.

1. Publicaciones derivadas de la tesis (hasta 50 puntos)

Se deben valorar única y exclusivamente las publicaciones que se relacionan directamente con el tema de la tesis doctoral.

Las valoraciones de cada publicación se realizarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

1.1. Artículos publicados y capítulos de libro

- Artículos publicados en revistas de impacto JCR: 10 puntos por artículo
- Artículos publicados en revistas de impacto SCR y capítulos de libro publicados en editoriales del Scholarly Publishers Indicators (SPI): entre 7 y 10 puntos por artículo/capítulo, en función del ámbito de conocimiento específico de la tesis.

- Artículos publicados en revistas de ámbito internacional/nacional/local/autonómico con comité de selección pero no indexadas en SCR o JCR, o capítulos de libro publicados en editoriales que no están indexadas en SPI: 1 punto por artículo.

- Otros artículos o publicaciones: hasta 0,1 puntos.

Para valorar los artículos, es imprescindible presentar el DOI y el ISSN o fotocopia de la portada e índice de la revista donde se ha publicado el artículo.

Para valorar los libros y capítulos de libro, en caso de que no se presente un original, es imprescindible el ISBN, la fotocopia del índice y la página de créditos.

Se considerará un criterio discriminante entre candidatos el mejor cuartil de las revistas en las que se ha publicado.

1.2. Libros

- Libros publicados por editoriales de prestigio (según la última lista aprobada por la Comisión de Investigación y el SPI Scholarly Publisher Indicators in Humanities and Social Sciences: <<http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>>): 10 puntos por libro

- Otros libros de contenido científico publicados por otras editoriales comerciales o universitarias acreditadas: 2 puntos por libro

En ningún caso se valorará la edición en plataformas de autopublicación.

Para valorar los libros, en caso de que no se presente un original, es imprescindible el ISBN, la fotocopia del índice y la página de créditos.

1.3. Ponencias y comunicaciones publicadas

- Congresos internacionales: hasta 7 puntos (0,5 puntos por congreso).

- Congresos nacionales: hasta 3 puntos (0,25 puntos por congreso).

Consideraciones respecto a las ponencias y comunicaciones:

- Solo se considerará un máximo de tres trabajos por congreso.

- Se requiere la publicación total del trabajo, no solo el resumen o el *abstract*.

- Es imprescindible la fotocopia de la portada y del índice de la publicación en actas o *proceedings*, el ISBN y la página de créditos.

En cuanto a todos los trabajos incluidos en el apartado 1 (artículos, libros y ponencias o comunicaciones):

- Si los trabajos están en prensa o aceptados, se requiere la consiguiente acreditación para evaluarlos.
- Los trabajos no los pueden firmar más de cinco personas.
- Los trabajos solo se podrán considerar en una única tesis doctoral; es decir, en relación con uno de los autores.
- La producción científica en un soporte diferente del papel (electrónico, audiovisual, etc.) se valorará con los mismos criterios que la producción científica equivalente en soporte papel.

2. Mención de Doctorado Europeo/Internacional (total: hasta 15 puntos)

3. Expediente académico (total: hasta 25 puntos)

- Promedio de nota del expediente académico de grado y posgrado: puntos directos de la nota media (0-10).
- Becas FPI, Juan de la Cierva u otras homologadas: 1 punto por beca y año académico, hasta un máximo de 5 puntos.
- Estancias en el extranjero: 1 punto por mes de estancia, hasta un máximo de 5 puntos.
- Participación acreditada en proyectos de investigación de convocatoria oficial: 1 punto por proyecto y año de participación, con un máximo de 5 puntos.

En cuanto al apartado 3, en ningún caso se podrán superar los 25 puntos totales.

3. Tribunal evaluador

En esta convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado está formado por los siguientes miembros:

- Dr. Màrius Martínez Muñoz (Universitat Autònoma de Barcelona)

- Dra. María Begoña Vigo Arrazola (Universidad de Zaragoza)
- Dra. María Fernández Hawrylak (Universidad de Burgos)

Los miembros del tribunal deben abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo y notificarlo, si procede, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente puede solicitar a los miembros del tribunal la declaración expresa de no encontrarse en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes pueden recusar a los miembros del tribunal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo III

Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Química

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Ciencia y Tecnología Química, aquellas tesis defendidas durante el periodo 2019-21. Este periodo comprende los cursos académicos 2019-20 y 2020-21.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

Se considerarán como méritos las becas predoctorales obtenidas al inicio o durante el periodo del doctorado, y las estancias de investigación realizadas desde el inicio de la matrícula en el Programa de doctorado hasta la fecha de la defensa de la Tesis. Para el resto de méritos, se considerarán puntuables únicamente aquellos conseguidos por el candidato desde el inicio de la matrícula en el Programa de doctorado hasta dos años posteriores a la fecha de la defensa de la Tesis. El candidato deberá rellenar el “Cuestionario de autobaremación”, firmarlo y adjuntarlo a su solicitud.

1. Becas predoctorales relacionadas con la Tesis Doctoral (ELEGIR UN SOLO ITEM). Aportar evidencias del período de disfrute.

- FPU y becas competitivas de organismos públicos internacionales: 3 puntos.
- CAIB o equivalentes de comunidades autónomas: 2.5 puntos.
- FPI: 2 puntos.
- Competitivas de organismos externos (bancos, fundaciones privadas): 0.5 puntos por beca y año. Máximo 2 puntos.
- Becas o contratos asociados a proyectos con empresas: 0.25 puntos por beca y año. Máximo 1 punto.

2. Publicaciones científicas

Publicaciones científicas en revistas indexadas en JCR y que, considerando el año de la publicación, se encuentren en algún campo clasificadas en el:

primer decil	4 puntos
primer cuartil	3 puntos
segundo cuartil	1.5 puntos

tercer cuartil	0.5 punto
cuarto cuartil	0.3 punto

3. Participación en contratos/convenios y patentes

- Contratos/convenios con empresa. El nombre del doctorando debe figurar en el equipo de investigación definido en el contrato/convenio. (0.5 puntos por contrato/convenio y año).
- Patentes. El nombre del doctorando debe figurar en el documento de solicitud de patente.

Registrada	1 punto
En explotación nacional	2 puntos
En explotación internacional	3 puntos

4. Participación en congresos y eventos similares

Tipo de participación	Ámbito	Ponente el candidato	Puntuación por contribución
Conferencia invitada	Internacional	Si	1
		No	0.1
	Nacional	Si	0.75
		No	0.1
Comunicación oral	Internacional	Si	0.5
		No	0.1
	Nacional	Si	0.3
		No	0.1
Póster	Nac. o Int.	-	0.2

5. Otros méritos relacionados con la Tesis Doctoral

- Mención de Doctorado Europeo o Internacional: 3 puntos
- Mención de Doctorado Industrial: 3 puntos
- Premios a la Tesis de otras instituciones (valoración por parte de la comisión): máximo 1 punto
- Estancias de investigación (no puntúan las estancias de candidatos que han hecho la tesis en el marco de un convenio entre dos o más centros cuando la estancia se haya realizado en alguno estos centros): 0.5 puntos por mes de estancia, máximo 2 puntos.

6. Otros méritos relacionados con la etapa formativa

- Idiomas: 0.2 puntos por una titulación de lengua inglesa superior al B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (se puntuará una única titulación).

- Participación en actividades de divulgación: 0.1 puntos por actividad, máximo 1 punto.

Disposición final

En caso de empate, la Comisión establecerá criterios adecuados para discriminar entre las diversas candidaturas.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. José Javier Ruiz Pernia. Profesor titular. Universidad de Valencia. Valencia.
- Dr. Juan Andrés Cárcel Carrión. Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Valencia. Valencia.
- Dr. Pedro Leo Llorente. Profesor contratado Doctor. Universidad Rey Juan Carlos. Madrid.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo IV

Programa de Doctorado en Derecho

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Derecho, aquellas tesis defendidas durante el período 2017-2021. Este período comprende los cursos académicos 2017-18, 2018-19, 2019-20 y 2020-21.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

1. Expediente Académico cursos de doctorado: máximo 2 puntos.

Valoración de la etapa formativa considerando cursos, conferencias, actividades transversales. Estancias en otros grupos se considera a otros méritos el final.

2. Becas de investigación Relacionadas con la Tesis Doctoral: máximo 3 puntos (ELEGIR UN SOLO ITEM).

- Becas estatales FPU y FPI: 3 puntos
- Becas predoctorales de organismos públicos vinculados con la Unión Europea o becas predoctorales internacionales competitivas de prestigio reconocido: 3 puntos
- CAIB o equivalentes de comunidades autonómicas: 2.5 puntos
- Becas predoctorales de La Caixa u otros organismos externos realmente competitivas (bancos, fundaciones privadas) 0.5 puntos por beca (mínimo un año de duración).
- Contratos predoctorales asociados a proyecto con empresas, becas de colaboración de un año de duración o similar (0.2 puntos por beca y año): máximo 0.5 puntos.

3. Actividad Investigadora

Publicaciones científicas originales relacionadas con la Tesis Doctoral publicadas desde el inicio de la matrícula hasta dos años posteriores a la lectura de la Tesis.

Es necesario que el director de la tesis certifique la relación con la Tesis.

- Artículos en revistas

En el campo de las Ciencias Jurídicas se valora preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. El número de autores de un trabajo debe estar justificado por el tema, la complejidad y extensión.

En este campo, se valoran las publicaciones en revistas en el que su contenido reúna unas características determinadas.

Trabajos: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español, europeo o internacional; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas, así como de las instituciones e instrumentos encargados de su diseño, interpretación, aplicación y eficacia; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones en reglas o instituciones jurídicas; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DIU: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos se puede consultar a través de la página web

Se valorará especialmente la calidad y amplitud de los trabajos y el reconocimiento que tengan en su ámbito las revistas en que se han publicado.

Artículos. máximo 1 punto (por artículo)

- Libros y capítulos de libro

Se valoran como monografías las ediciones impresas o electrónicas de la tesis doctoral sólo cuando hayan sido publicadas en editoriales de prestigio.

Se valoran los libros y capítulos de libros, particularmente relevantes en las diferentes ramas y disciplinas, teniendo en cuenta el número y calidad de las citas cuando sea posible (u otras medidas de nivel de impacto), así como el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, el rigor en el proceso de selección y evaluación de originales, y las reseñas en las revistas científicas especializadas.

Se valoran únicamente los libros que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio.

- Libros completos de carácter científico (como autor o editor) máximo 3 puntos (por libro)
- Capítulos de libros de investigación en editoriales de prestigio nacional y, con carácter preferente, de prestigio internacional en publicaciones con ISBN. máximo 1 punto (por capítulo)
- Ediciones o traducciones anotadas de libros, prólogos de libros, reseñas bibliográficas y similares. máximo 0,25 puntos (por aportación)

- Conferencias y comunicaciones orales

- Conferencias invitadas internacionales: 1 punto (por conferencia)
- Conferencias invitadas nacionales: 0,75 puntos (por conferencia)
- Comunicaciones orales en congresos internacionales: 0,5 puntos (por comunicación)
- Comunicaciones orales en congresos nacionales: 0,25 puntos (por comunicación)

4. Otros méritos relacionados con la Tesis Doctoral

- Mención de Doctorado Europeo o internacional 0,5 puntos.
- Premios otras instituciones 0,25 puntos (por premio).
- Estancias en el extranjero u otros grupos nacionales (durante la tesis): 0,25 puntos por mes de estancia hasta un máximo de 1 punto Premios otras instituciones 0,25 puntos (por premio).

5. Otros méritos relacionados con la etapa formativa

- Actividad investigadora que no sea parte integrante de su Tesis Doctoral. Máximo por este apartado 2 puntos (se valorarán como se ha indicado antes en el epígrafe de Actividad investigadora dando la mitad de puntos en cada publicación).
- Idiomas. Máximo para este apartado: 0,5 puntos: certificados oficiales de lenguas extranjeras, principalmente, inglés, francés y alemán.

Disposición final.

En caso de empate se primarán por este orden los siguientes apartados: actividad investigadora, expediente académico cursos de doctorado, becas de investigación relacionadas con la tesis doctoral, otros méritos relacionados con la tesis doctoral y otros méritos relacionados con la etapa formativa.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dra. M^a Paz García Rubio, Catedrática de Derecho Civil U. Santiago de Compostela
- Dr. David Blanquer Criado, Catedrático de Derecho Administrativo U. Jaime I

- Dr. Jaume Ferrer Lloret, Catedrático de Derecho Internacional Público U. de Alicante

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo V

Programa de Doctorado en Biotecnología Biomédica y Evolutiva

1. Periodo

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario de doctorado en Biotecnología Biomédica y Evolutiva las tesis defendidas durante el periodo 2016-21, que comprende los cursos académicos 2016-17, 2017-18, 2018-19, 2019-20 y 2020-21.

2. Requisitos

- a) La tesis tiene que estar calificada cum laude.
- b) El candidato tiene que aportar un currículum actualizado y detallado en cuanto a las publicaciones (índice de impacto, posición de la revista a las bases de datos).
- c) La solicitud tiene que estar avalada por un informe del director de la tesis (que tiene que dar conformidad), en el cual se indiquen el periodo desde la inscripción del alumno al programa de doctorado hasta dos años posteriores a su lectura:
 1. Las publicaciones derivadas de la tesis
 2. Otros méritos relacionados con la tesis que considere relevantes

3. Criterios de evaluación

A. Actividad investigadora

Las publicaciones originales a revistas científicas indexadas al JCR que resulten de la tesis doctoral supondrán el 80 por ciento del total de la valoración. Se tendrá en consideración el impacto de la revista y la posición del solicitante entre los autores de acuerdo con el baremo siguiente:

- i. Publicaciones a revistas que, dentro de su grupo, se encuentren en el primer cuartil: 3 puntos, si es el primer autor (o el de correspondencia); 2,5, si es el segundo, y 2 puntos, en cualquier otra posición.

ii. Publicaciones a revistas que, dentro de su grupo, se encuentren en el segundo cuartil: 2 puntos, si es el primer autor (o el de correspondencia); 1,5 puntos, si es el segundo, y 1, en cualquier otra posición.

iii. Publicaciones a revistas que, dentro de su grupo, se encuentren en el tercer cuartil: 1 punto, si es el primer autor (o el de correspondencia); 0,5 puntos, si es el segundo, y, 0,25 puntos, en cualquier otra posición.

iv. Las publicaciones indexadas situadas en otra posición o no indexadas se valorarán con 0,1 puntos como máximo.

B. Otros méritos

Con relación a otros méritos relacionados con la tesis doctoral, se podrán considerar becas, comunicaciones a congresos, estancias a centros de investigación extranjeros, actividades de transferencia y divulgación, etc., y supondrán un 20 por ciento de la valoración total.

B.1 Becas (se tiene que elegir una sola opción)

i. UE: 3 puntos.

ii. FPI, FPU o CAIB: 2 puntos

iii. Otros organismos competitivos: 0,5 puntos (mínimo 1 año)

iv. Becas asociadas a proyectos, colaboración, etc. (máximo 1 punto)

B.2 Comunicaciones a congresos

i. Comunicaciones orales en congresos internacionales: 0,5 puntos

ii. Comunicaciones orales en congresos nacionales: 0,25 puntos

iii. Pósteres: 0,1 puntos por comunicación (máximo 1 punto)

iv. Conferencia invitada nacional: 0,75 puntos

B.3 Actividades de transferencia (incluyendo patentes): hasta 3 puntos

B.4 Mención de doctorado europeo o internacional: 3 puntos

B.5 Publicaciones a revistas internacionales en que participa el doctorando, pero no son partes integrantes de su tesis doctoral: hasta un máximo de 2 puntos

En caso de empate, la Comisión establecerá los criterios para discriminar entre las candidaturas.

4. Tribunal evaluador

En esta convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Comisión Académica del Doctorado estará formado por los miembros siguientes:

- Andrés Moyà Universitat de València
- Richard Brown Universitat de Liverpool
- Ángeles Juarranz Universidad Autónoma de Madrid

Los miembros del tribunal tendrán que abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo y notificarlo, si procede, al Rector de la Universitat de les Illes Balears cuando concurren en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El presidente podrá pedir a los miembros del tribunal la declaración expés de no encontrarse en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Anexo VI

Programa de Doctorado en Nutrigenómica y Nutrición Personalizada

4. Periodo

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Nutrigenómica y Nutrición Personalizada, aquellas tesis defendidas durante el periodo 2018-2021. Este periodo comprende los cursos académicos 2018-19, 2019-20 y 2020-21.

5. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

- Mención internacional (o que la haya solicitado y se compruebe que cumple los requisitos para que le sea concedida): 20%
- Calidad de las publicaciones derivadas de la tesis: 60%. Resumen de las puntuaciones para la valoración de las publicaciones:

Ranking JCR	Firmante en posición destacada (primer firmante, último firmante, firmante por correspondencia)	Firmante en posición secundaria	Más de seis firmantes (solo si el solicitante no tiene posición destacada)
D1	10 puntos	9,5 puntos	9 puntos
Q1	9 puntos	8 puntos	7 puntos
Q2	7 puntos	6 puntos	5 puntos
Q3	5 puntos	4 puntos	3 puntos
Q4	3 puntos	2 puntos	1 punto
Libros y capítulos de libros	3 puntos	2 puntos	1 punto

- Otros méritos relevantes: 20%
 - Ayudas predoctorales competitivas para realización de la tesis: 2,5%

- Méritos relacionados con la transferencia de resultados derivados de la tesis: patentes, guías clínicas, modelos de utilidad, otros méritos de transferencia: 10%
- Premios recibidos asociados a la tesis, a través de congresos/jornadas/seminarios científicos: 5%
- Otros méritos: 2,5%

Únicamente se podrán tener en cuenta aquellos méritos del candidato directamente relacionados con su tesis doctoral y conseguidos en el año posterior a la fecha de defensa de la tesis como máximo.

6. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. Jaume Amengual Terrasa. Assistant Professor, University of Illinois Urbana-Champaign
- Dr. Antoni Caimari Palou: Director of the Biotechnology Area. Eurecat - Centro Tecnológico de Cataluña
- Dr. Teresa Priego Cuadra. PDI laboral. Facultad de Medicina. Universidad Complutense de Madrid

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.